



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de de Mayo de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ACTA NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas del día viernes 15 quince de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, previo citatorio girado por el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal y debidamente cumplimentado por el Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del H. Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Síndica Municipal C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, así como las Regidoras y Regidores: Lic. José De Jesús Melgoza Castillo, Profa. Andrea Tejeda Cid, Profa. Rut Gutiérrez Orozco, Lic. Manuel Ramírez Sánchez, C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Lic. Jesús Flores Villanueva, Lic. José Ávila Ornelas Y C. Raúl González Núñez; para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- *Asuntos Generales*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

COMO PUNTO NÚMERO 01 DE ASUNTOS GENERALES.-

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidor, Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, solicita autorización del Dictamen No. CDUOP/123/2024 que presentan los integrantes de la citada Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto a la Autorización de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán.....

..... por lo que una vez vertidos los diferentes puntos de vista por los integrantes del H. Ayuntamiento se somete a votación y es aprobado por UNANIMIDAD, dicho dictamen que se transcribe a continuación:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DICTAMEN No. CDUOP/123/2024
SAHUAYO, MICHOACÁN, A 12 DE MARZO DE 2024

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

PRESENTE:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual por objeto estudió y analizó el Oficio P. M. PUT-064/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, respecto al escrito que presento el C. Arq. Jorge Armando Nuñez Alfaro, respecto a la Autorización de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán., por lo que nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente:

D I C T A M E N

Analizado el referido Oficio P. M. PUT-064/2024 expedido por el Director de Planeación Urbana y Territorial, el Arq. Jorge Armando Nuñez Alfaro, se le notifica que el pasado 22 de febrero del año 2024, donde se realizó Sesión Ordinaria del comité Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán, 2021,2024, en la cual se aprobó por unanimidad la opinión positiva de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán, quedando asentado en la minuta de fecha 22 de febrero del año 2024, en el punto número 06 del orden del día, y la secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM), dio su congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán, quedando consolidado en el oficio número SEDUM-OS-DDT/148-2024 de fecha 06 de marzo del año 2024, ya que se cumplió con cada uno de los requisitos de Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo se les solicita la Autorización de la Actualización de dicho programa, con el objetivo final de darle cabal seguimiento para su debida elevación de rango de ley.

Por lo que no hay inconveniente en Otorgar la Autorización de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán.

R E S P E T U O S A M E N T E

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

FIRMA ILEGIBLE

LIC. JOSÉ DE JESÚS MELGOZA CASTILLO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

FIRMA ILEGIBLE

C. RAÚL GONZÁLEZA NUÑEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FIRMA ILEGIBLE

C. GILBERTO CARRASCO AVALOS
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Una vez agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 15 quince de marzo del 2024 dos mil veinticuatro. Doy fe.

Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal; C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, Síndica Municipal; Regidoras y Regidores; Lic José de Jesús Melgoza Castillo, Profa. Andrea Tejeda Cid, Profa Rut Gutiérrez Orozco, Lic Manuel Ramírez Sánchez, C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Lic. Jesús Flores Villanueva, Lic. José Ávila Ornelas, C. Raúl González Núñez; Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario de Ayuntamiento.(Firmados).

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023.

El ciudadano Dr. Manuel Gálvez Sánchez Presidente Municipal Constitucional del municipio de Sahuayo, Michoacán; en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV Y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 inciso a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023.

TERCERO. - Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 91 y 96, establece el procedimiento para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la planeación estatal y planeación federal, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el sistema de planeación urbana vigente del Municipio se encuentra obsoleto y se debe actualizar conforme a las determinaciones del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano coadyuve a solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023 (PMDU), se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con la finalidad de que esta última aportara recursos económicos para contratar una consultoría que elaborara el Proyecto de PMDU para el Ayuntamiento. Para ello, la SEDATU llevó a cabo la licitación pública nacional electrónica número LA-15-412-015000999-N-451-2023 en la que dio falló para contratar a la empresa Organización Conurba, S.A. de C.V. para elaborar el proyecto de referencia, bajo la metodología y supervisión de SEDATU y conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO).

OCTAVO. - Que con fecha 28 de mayo de 2023 el Ayuntamiento dio aviso de inicio del proceso de planeación para la elaboración del PMDU en el Diario Sahuayo de Michoacán, de conformidad

con el artículo No. 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como del artículo 91 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. - Que con fecha 6 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento presentó a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán el Proyecto de PMDU y éste último aprobó que se iniciara el proceso de consulta pública, de conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Derivado de ello, el Ayuntamiento publicó el aviso de la consulta pública el día 12 de noviembre de 2023 en el diario abc de Michoacán; señalando el periodo de la consulta del 13 de noviembre de 2023 al 24 de enero de 2024, y las bases de participación; indicando el sitio web del Ayuntamiento en donde se podrían descargar y conocer los archivos digitales del Proyecto de PMDU. Dentro de este proceso de consulta pública se llevó a cabo un Foro de Consulta Popular el día 27 de noviembre de 2023 para que la ciudadanía conociera el Proyecto de PMDU.

DÉCIMO. - Que con fecha 22 de febrero de 2024 sesionó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán en donde la consultoría presentó los resultados de la consulta pública, en donde se hizo constar que hubo tres planteamientos ciudadanos y todos ellos fueron procedentes; asimismo, se emitió opinión positiva del Proyecto de PMDU, de conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO PRIMERO. - Que según oficio No. SEDUM-OS-DDT/148-2024 de fecha 6 de marzo de 2024; de conformidad con los artículos 91 y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán concluyó que del análisis de complementariedad y congruencia del Proyecto de PMDU, que no tiene ningún inconveniente en que el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, dé seguimiento a la vigencia jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, de acuerdo a la libertad y a las atribuciones que el municipio tiene para definir y administrar la zonificación urbana que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAHUAYO, MICHOACÁN 2023 RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 1. Se aprueba en sesión de Cabildo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023,

mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; que consta de Documento en extenso de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023; Anexos, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023 se integra por los siguientes documentos:

Documento en extenso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023, que se integra por cinco niveles: Nivel I. Antecedentes, Nivel II. Normativo, Nivel III, Estratégico, Nivel IV, Programático y de corresponsabilidad sectorial, Nivel V. Instrumental, además de un apartado de Anexos.

El Nivel V. Instrumental tiene como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Programa y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación. Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas.

El apartado de anexos está conformado por: Infografía del municipio, Metodología, Evaluación del Programa vigente, Aptitud territorial y un anexo gráfico.

A su vez, el anexo gráfico se integra por los siguientes mapas:

Un mapa base MB-00 Mapa Base; seis mapas de diagnóstico: D-01 Grupos homogéneos vulnerables, D-02 Riesgos naturales, D-03 Marginación, D-04 Aptitud territorial, D-05 Suelo vacante, D-06 Uso actual del suelo urbano y seis mapas de estrategia: ES-01 Escenario tendencial, ES-02 Escenario programático, MOT-01 Modelo de Ordenamiento Territorial Regional, MOT-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, Z-01-M Zonificación primaria municipal y Z-01-L Zonificación primaria localidades urbanas.

NIVEL I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 3. Sahuayo es uno de los 113 municipios pertenecientes al estado de Michoacán. La ubicación del municipio es en el occidente del estado. Cuenta con una superficie de 128.1 kilómetros cuadrados, que representan el 0.2 por ciento del territorio estatal total.

Como resultado del diagnóstico, se ha consensuado que se utilice el límite territorial municipal que reconocen las autoridades del municipio de Sahuayo para todo el conjunto de estrategias e instrumentación del PMDU, donde se señalan los polígonos en conflicto con el municipio de Jiquilpan.

ARTÍCULO 4. Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente PMDU son los siguientes:

Disposiciones internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (publicado el 10 de diciembre de 1948).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27).
- Marco de Sendai para Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de junio de 2015).
- Acuerdo de París (Adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entrado en vigor el 04 de noviembre de 2016).

Disposiciones federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917; última reforma publicada DOF 06 de junio de 2023).
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Ley publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016, última reforma publicada DOF 01-06-2021).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA Ley publicada en el DOF el 28 de enero de 1988, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022 Última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley General de Cambio Climático (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 Última reforma publicada DOF 15-11-2023).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley de Vivienda. (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Última reforma publicada DOF 14-05-2019).

- Ley Agraria (1992) (Últimas reformas publicadas DOF 25-04-2023).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada DOF 03-05-2023).

Disposiciones estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Publicada en el POE, el 14 de marzo de 1918, última reforma POE 13-07-2022).
- Código de Desarrollo Urbano del Estado del Michoacán de Ocampo 2007. (Publicado en el POE el 26-12-2007, última reforma publicada en el POE 31-08-2022).
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán (Publicado en el POE el 25-12-2014, última reforma publicada en el POE 22-12-2022).
- Ley Orgánica municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Publicado en el POE el 30-03-2021, última reforma publicada en el POE 08-08-2023).

Disposiciones municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo, Michoacán 2022, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Niveles superiores de planeación

a) Internacional

- Nueva Agenda Urbana (Hábitat III) 2016.
- Objetivos del Desarrollo Sostenible.

b) Nacional

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT).
- Metrópolis de México 2020.
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2016).
- Política Nacional de Suelo (2020).
- Atlas Nacional de Riesgos.
- Programa Nacional de Prevención y Gestión Integral de Residuos (2018).

c) Estatales

- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.

d) Municipales

- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2013-2030.
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sureste del Municipio de Sahuayo, Michoacán 2016-2030.

ARTÍCULO 5. Las problemáticas identificadas por los ciudadanos y del análisis técnico del municipio son las siguientes.

Crecimiento urbano

1. Cambio de uso de suelo sin planeación y deforestación. El cultivo del agave se expande rápidamente tanto en la planicie de la Ciénega como en la cuenca alta de Sahuayo, a costa de deforestar o cambiar el maíz o los pastos por agave; con ello aumentan los riesgos por inestabilidad de laderas y afecta el ecosistema contaminando el suelo, agua y aire por el uso de insumos químicos como los herbicidas o plaguicidas. A eso se suma la demanda de agua y combustibles para los procesos de cocción, fermentación y destilación. En complemento, como parte de los resultados de los procesos de participación ciudadana, de forma puntual se advirtió el incremento en la siembra de agave en la región. Situación a tener presente tanto en lo económico y en lo ambiental, ya que, si bien se espera que esto conlleve a una derrama económica, también hace falta destinar recursos como lo es agua y cambios de uso de suelo para atender la problemática que se presenta.
2. Escasa oferta de vivienda social, para población de menores ingresos. En Sahuayo las personas opinan que el problema de vivienda es el más urgente dado que existen asentamientos irregulares en zonas de riesgo, por lo que es necesaria la regularización de colonias a través de programas oficiales. Por otro lado 52.5 por ciento considera como principal problema de vivienda la escasez de viviendas a bajo costo y la falta de acceso a servicios básicos (agua, electricidad, drenaje). Uno de los mayores problemas que enfrenta el municipio es que 74% de sus residentes obtienen por su trabajo como máximo dos salarios mínimos. A pesar de que en Sahuayo el grado de marginación es muy bajo la pobreza está por arriba de la media estatal, por el limitado ingreso de su población. Además de que 7.7% de los residentes en Sahuayo viven en condiciones de hacinamiento.
3. Crecimiento urbano desordenado sobre distritos de riego. La ciudad de Sahuayo en lo general creció sobre distritos de riego. En particular y en la actualidad los fraccionamientos San Miguel y Flamingsos se han desarrollado de manera aislada sobre el distrito de riego al oriente de la cabecera municipal, rodeados de campos agrícolas productivos, es decir, sobre áreas que no tienen suelo apto para el desarrollo urbano. La urbanización ha ganado terreno al área agrícola, quedando los canales de riego entre calles de pavimento (por ejemplo, en la zona de La Ciénega), generando problemas (dado que los canales

son de tierra, a cielo abierto) de azolvamiento por basura y tierra, y con ello inundaciones en distintas zonas de la ciudad, pero también la pérdida de suelo productivo agrícola.

Servicios públicos

4. Prestación de servicios de agua y saneamiento no sustentable. Aunque la mayoría de las viviendas tiene acceso a la red municipal de agua potable, es insuficiente el líquido vital. La gente piensa que el problema de servicios públicos se encuentra asociado a la falta de mantenimiento de la infraestructura en las colonias ubicadas en la periferia o fuera de la zona urbana y en las zonas de laderas pronunciadas. Las fuentes de abastecimiento de agua potable en el municipio devienen de forma superficial de la subcuenca del Lago de Chapala; de esta se desprende el río Sahuayo que atraviesa 74 por ciento de la superficie total del territorio municipal; al momento, las corrientes superficiales existentes se han vuelto receptoras de aguas residuales de carácter doméstico, sin un tratamiento previo. La problemática actual en cuanto a la operación de la infraestructura tiene que ver con una extracción desmedida de agua en los pozos, la cual va en aumento y la recarga de agua al subsuelo es mínima debido al mal manejo de las aguas pluviales y grises. En consecuencia, deben proponerse estrategias para la recarga de los mantos freáticos para amortiguar el gasto del agua haciéndolo proporcional al que se extrae ya que se consumen diariamente 10,676,880 litros y se extraen al día 36,892,800 litros.

Movilidad

5. Congestionamiento vial. En el primer cuadro de la Ciudad por la concentración de las oficinas de gobierno, equipamientos e infraestructura saturación de comercio. La movilidad también se complica en época de lluvias debido a que muchas de las calles de la ciudad tienen problemas de drenaje y de pavimentación. Aunado a esto se encuentran grupos vulnerables por edad y discapacidad que no cuentan con las condiciones de movilidad y acceso universal en las calles y espacios públicos de la ciudad, para el municipio se registra el 6.3% de su población con alguna discapacidad y los adultos mayores representan 8.6 por ciento.

Espacio público y equipamiento urbano

6. Insuficiente proporción de espacios públicos. Se tienen identificados diversos espacios públicos como son: un elemento de área verde urbana de 135 m² y 22 elementos como plazas y explanadas que suman 64,927 m² que en total se tiene una superficie de espacio público de 65,062 m². Conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, que señala que la superficie de espacio público debe estar por arriba de 20% del total del área urbana sin contar las vialidades y considerando que la superficie de área urbana actual es de 1,386 ha, el municipio presenta alto déficit de superficie de espacio público al no llegar a 1%.

Participación ciudadana y administración del desarrollo urbano

7. Capacidades institucionales limitadas en materia de desarrollo urbano. La obsolescencia de la norma del Programa de Desarrollo Urbano vigente no permite la densificación ni la regularización de las construcciones; los requerimientos mínimos de estacionamiento inhiben el desarrollo urbano formal; algunos casos se resuelven discrecionalmente. Los procesos de participación ciudadana han sido descuidados en administraciones pasadas, sin embargo, en la actualidad se ha fomentado en todos los ámbitos y acciones de la vida pública, pero en el caso del desarrollo urbano, se encuentra en una etapa inicial, por lo que es necesario aprovechar las instancias auxiliares que las leyes establecen. Existe una limitada participación ciudadana y capacidades institucionales para la atención y resolución de los problemas urbanos. El 44.90 por ciento de los encuestados expresó que falta mayor compromiso ciudadano, así como el 40.82 por ciento la calificó como poca o nula, participación; es decir, el 85.71 por ciento califica como muy alta la falta de involucramiento de la ciudadanía para solucionar los problemas urbanos. Solo el 12.24 por ciento califico como muy activa y efectiva la participación ciudadana

NIVEL II. NORMATIVO

ARTÍCULO 6. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023, establece la siguiente Visión y objetivos:

Visión

Contribuir a una mejor calidad de vida de los sahuayenses. mediante el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán que representa una estrategia de gestión de la administración pública para que sus habitantes gocen del derecho a la ciudad con la disminución de la vulnerabilidad producto del cambio de uso del suelo del agave en la zona poniente del municipio; con un modelo de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos que permita otorgar servicios eficientes y agua, fomenta la participación ciudadana y fundamenta la administración del desarrollo urbano.

Objetivo general

Normar el crecimiento urbano del municipio para hacer más eficiente e incluso el uso del territorio, de la vivienda, de los equipamientos, de la infraestructura, de los servicios básicos y de la movilidad cotidiana, en forma compatible en forma compatible con las prioridades de preservación del medio ambiente, de modo que los habitantes tengan derecho a disfrutarlas de manera equitativa.

Objetivos específicos

Crecimiento urbano

1. Disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante el creciente desmonte de áreas forestales para la

siembra de agave al poniente del municipio para evitar la contaminación del distrito de riego y las fuentes de abastecimiento de agua, así como el aumento del riesgo de inundaciones en la cabecera municipal.

2. Promover políticas de apoyo para acceso a vivienda de tipo social y/o lotes para personas de escasos recursos en conjunto con los tres niveles de gobierno.
3. Limitar el crecimiento sobre el distrito de riego y sobre los predios intraurbanos de uso agrícola en la zona oriente de la cabecera municipal para garantizar la economía asociada al distrito de riego.

Servicios públicos

4. Impulsar el abasto de agua de manera sustentable para toda la población en los asentamientos humanos.

Movilidad

5. Implementar políticas, estrategias y proyectos para desarrollar una movilidad sustentable, favoreciendo los modos de movilidad de los grupos vulnerables como adultos mayores y personas con limitaciones motriz y visual.

Espacio público y equipamiento urbano

6. Fomentar una estrategia de desapropiación del espacio público como base para mejorar la movilidad para todas las personas.
7. Disminuir el déficit de espacio público mediante el impulso de espacios abiertos, áreas de esparcimiento y parques urbanos.

Participación ciudadana

8. Impulsar mecanismos de participación ciudadana que se puedan vincular con la solución de problemas urbanos.

Administración del desarrollo urbano

9. Fundamentar e incorporar una normatividad que retome los principios de la Nueva Agenda Urbana para contar con un programa útil y práctico; que permita el logro del resto de los objetivos.

ARTÍCULO 7. El escenario programático representa el modelo de crecimiento deseable en el municipio, acorde a la Visión y a los objetivos definidos, considerando las problemáticas asociadas al escenario tendencial, bajo las siguientes consideraciones.

Se propone reducir el área urbanizable del Programa vigente en la cabecera municipal en función de lo siguiente:

1. Determinar como áreas no urbanizables las áreas agrícolas del distrito de riego en la zona oriente, debido al alto riesgo de inundaciones. Estas áreas podrían ser utilizadas para mitigar inundaciones o para proyectos de espacio público.

2. Considerar como suelo a consolidar (urbanizable) las áreas en las que preponderan más del 70 por ciento de lotes baldíos en las lotificaciones actuales:

- a) Corto plazo: las inmersas en el área urbana actual, con excepción de las que se encuentran en riesgo de inundaciones de la zona oriente.
- b) Mediano plazo: las que se localizan fuera del área urbana actual, con excepción de las que encuentran con riesgo de inundación hacia la conurbación con Jiquilpan.
- c) Largo plazo: los territorios rurales con aptitud territorial urbana que coadyuvarían a consolidar la ciudad en el largo, sí y solo sí se saturan las reservas de crecimiento del corto y mediano plazo.

Esta reducción de suelo urbanizable podría tener consecuencias políticas con la autoridad municipal sobre los territorios afectados, por lo que la instrumentación del PMDU dejará vigentes los derechos adquiridos por los particulares que hayan obtenido alguna autorización que se deriva del Programa anterior.

NIVEL III. ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 8. Las políticas propuestas para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial en el PMDU son las siguientes:

- Principios de política pública.
- Causas de utilidad pública.
- Financiamiento del desarrollo urbano.
- Espacio público.
- Movilidad sustentable.
- Régimen agrario.
- Densificación.
- Abasto de agua y saneamiento.
- Riesgos naturales.
- Espacio Público.

ARTÍCULO 9. El conjunto de estrategias y líneas de acción que guían el proceso de planeación del territorio municipal en sus ámbitos natural, rural y urbano en los próximos años, son el resultado de las problemáticas y necesidades expresadas por las personas en los procesos participativos. Se alinean con los objetivos, general y específicos. Estas estrategias se indican a continuación:

E1. Estrategia de conservación de áreas naturales y aprovechamiento de zonas productivas

Líneas de acción

LE1.1. Establecer acciones de planeación que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental para la protección al ambiente natural y desarrollo sustentable.

LE1.2. Desarrollar proyectos integrados para la preservación, restauración y manejo social de reservas naturales, reservas hídricas, ecosistemas forestales y áreas agropecuarias.

LE1.3. Proteger las áreas del municipio que cuentan con aprovechamiento agropecuario y forestal, restringiendo el crecimiento urbano.

LE1.4. Identificar las localidades que pueden funcionar como centros proveedores de abasto, educación y salud para otras localidades rurales.

LE1.5. Aprovisionar a las personas habitantes de las localidades rurales ubicadas en zonas de aprovechamiento agropecuario de los servicios, equipamientos y vías de comunicación necesarios que les permitan mantener su identidad y arraigo.

E2. Estrategia de desarrollo urbano

Líneas de acción

LE2.1. Atender los rezagos de infraestructura básica como red de agua potable, drenaje, banquetas y vialidad en las zonas con mayor problemática.

LE2.2. Garantizar la dotación de servicios pertinentes para el desarrollo adecuado de la ciudad en el largo plazo.

LE2.3. Instrumentar un esquema de corredores de servicios que aprovechan la potencialidad de la ciudad en términos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y estéticos, con especial énfasis en la Zona Centro de la ciudad.

LE2.4. Implementar en las acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y movilidad el diseño de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.

LE2.5. Normar el crecimiento de las zonas habitacionales rurales avocindadas de áreas urbanas.

E3. Estrategia de consolidación y condicionamiento del crecimiento de las zonas urbanas

Líneas de acción

LE3.1. Instrumentar un esquema de incentivos para la ocupación del suelo baldío en la ciudad en los que participen la ciudadanía, el sector privado y los tres órdenes de gobierno.

LE3.2. Promover su desarrollo desde el sector público para generar vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, bajo la figura de Zonas Especiales de Interés Social.

LE3.3. Establecer la normatividad para que además de urbanizar los predios baldíos, ceder vialidades, áreas verdes, donaciones, etc.; se deberán realizar las obras de cabecera que correspondan, en efectivo o en especie, para desarrollar la infraestructura del entorno del predio.

LE3.4. Promover la asignación de equipamiento urbano a través de núcleos que permitan dotar de manera equilibrada a la población de los diversos servicios que estos ofrecen.

LE3.5. Instrumentar una red de núcleos, áreas verdes y espacios públicos, suficientes y adecuados a toda la población de la ciudad.

LE3.6. Definir las restricciones por riesgos (inundación, derechos federales, deslizamientos, entre otros) para salvaguardar los bienes, el patrimonio y la seguridad de las personas.

E4. Estrategia de financiamiento urbano para el desarrollo social

Líneas de acción

LE4.1. Establecer instrumentos para la captura de plusvalías, compensatorios y de transferencia de potencialidades.

LE4.2. Incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación.

LE4.3. Proteger la asequibilidad, a mediano y largo plazos, a vivienda para los residentes con todo tipo de ingresos.

LE4.4. Generar las condiciones para la digitalización de la información y cobro de servicios e impuestos para el desarrollo urbano.

E5. Estrategia de gobernanza y participación ciudadana

Líneas de acción

LE5.1. Fomentar la creación y dar seguimiento a los organismos deliberativos y auxiliares de participación ciudadana para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación urbana municipal.

LE5.2. Propiciar la capacitación en temas de planeación territorial y urbana de los integrantes del Ayuntamiento y responsables de las diferentes áreas de la administración municipal.

LE5.3. Prevaler el diálogo con los ciudadanos y comunicar eficientemente las acciones de gobierno en materia de avances del PMDU.

ARTÍCULO 10. El territorio municipal se ordena en el corto, mediano y largo plazos bajo cuatro principios básicos: 1) preservación para un medio ambiente sano; 2) optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos, 3) integración socio económica y espacial de su territorio urbano – rural y 4) intervención pública por medio de mecanismos fiscales sobre las formas e intensidades de ocupación del suelo urbano. Dichos principios tienen como base las necesidades y problemáticas planteadas por las personas en los procesos participativos, complementadas con el análisis técnico de la aptitud del territorio.

El PMDU define un Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) que clasifica el suelo en las siguientes áreas de actuación:

Áreas de actuación en área no urbanizable

Conservación

Aprovechamiento

Áreas de actuación en área urbana actual

Centralidades urbanas
Habitacionales

Áreas de actuación en área urbanizable

Consolidación
Aprovechamiento urbano condicionado

Las Áreas de actuación no representan una normatividad de uso del suelo, sino las directrices de política pública para la intervención en el territorio.

ARTÍCULO 11. La zonificación primaria, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 3, fracción XXXIX, se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. En cumplimiento de la citada Ley, complementada con el análisis realizado durante la fase de diagnóstico tanto a nivel social como técnico, se establecen las zonas urbanas actuales, las zonas urbanizables y las no urbanizables.

ARTÍCULO 12. El escenario programático para el año 2045 dista de manera considerable del anterior, requiriendo solamente de 552.0 ha. Por lo que la zonificación primaria considera la consolidación de 504.7 hectáreas para la ocupación de las manzanas urbanas con preponderancia de lotes baldíos en la zona urbana en el corto plazo; 221.0 hectáreas para el mediano plazo; y de 501.0 hectáreas en el largo plazo, que podrían satisfacer la totalidad de las necesidades de crecimiento de la población hasta el largo plazo. Por otra parte, como área urbanizable se propone que la superficie considerada como crecimiento de largo plazo, se podrían traer al corto plazo como Zonas Especiales de Interés Social.

ARTÍCULO 13. Los proyectos estratégicos que responden a la solución de las problemáticas, los objetivos, políticas y estrategias del PMDU, se agrupan de acuerdo a la problemática y los objetivos y se indican a continuación:

Crecimiento urbano

1. Elaboración de proyectos de urbanización y obras por cooperación en áreas a consolidar de escala menor (pocas manzanas). Cabecera municipal (Proyecto).
2. Elaboración de planes maestros de infraestructura y obras por cooperación en zonas de escala de centro de población o una parte del mismo. Cabecera municipal. (Proyecto).
3. Ordenamiento y regularización de las zonas aptas para el cultivo del agave. Regional. (Proyecto).
4. Continuación de diseño y construcción de obras de mitigación de inundaciones en la zona oriente de la cabecera. Localidades rurales. (Proyecto).
5. Predios agrícolas intraurbanos en el oriente para control de inundaciones. Cabecera municipal. (Proyecto).

6. Corredor agroindustrial del Libramiento Oriente. Regional. (Proyecto).

Movilidad

7. Incorporación de acceso a la Zona Conurbada por el Libramiento Oriente canal en el corredor urbano de La Yerbabuena. Regional. (Proyecto).
8. Mejoramiento de la carretera No. 15 en el tramo Tuna Manza a Libramiento Oriente. Regional. (Proyecto).

Movilidad y espacio público

9. Parque Urbano Cuevas. Cabecera municipal. (Proyecto).
10. Parque Urbano Angélica Prado. Cabecera municipal. (Proyecto).
11. Parque lineal margen izquierdo río Sahuayo en zona suburbana de Rincón de San Andrés. Rincón de San Andrés. (Proyecto).
12. Parque lineal margen derecho río Sahuayo en zona urbana. Cabecera municipal. (Proyecto).
13. Adecuación de banquetas en los barrios antiguos para grupos vulnerables. Cabecera municipal. (Programa).
14. Desapropiación de secciones viales en el centro urbano y en corredores urbanos. Cabecera municipal. (Estrategia).
15. Rediseño de la sección vial del corredor urbano de la carretera No. 110 en su paso por la zona urbana. Cabecera municipal. (Estrategia).

Gobernanza

16. Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Municipio. (Acción).
17. Delimitación de límites territoriales con Jiquilpan. Zona conurbada Proyecto.
18. Acuerdo de diseño y cooperación para el tramo común con Jiquilpan del corredor urbano de la carretera No. 110. Zona conurbada. (Proyecto).

Servicios públicos y equipamiento urbano

19. Mejoramiento de servicios y equipamientos en la localidad El Güiro. Localidad El Güiro. (Proyecto).

Servicios públicos y medio ambiente

20. Elaboración del plan maestro de infraestructura hidráulica. Cabecera municipal. (Proyecto).
21. Cierre del tiradero municipal de Jiquilpan donde nace el río Sahuayo y relleno sanitario intermunicipal. Zona conurbada. (Proyecto).

NIVEL IV. PROGRAMÁTICO

ARTÍCULO 14. La programación y corresponsabilidad sectorial representa la forma de ejecutar la cartera de proyectos estratégicos, incluye una tabla con la información siguiente:

1. **Programación:** se refiere a la temporalidad de cada uno de los proyectos, que puede ser en el corto, mediano y largo plazo (horizontes de planeación), o la combinación de ellos para algunos proyectos.
2. **Corresponsabilidad sectorial:** se refiere a los actores institucionales de los tres niveles de gobierno, indicando la dependencia responsable (R) y las dependencias participantes (X); así como el sistema de actuación entre los sectores público, privado y social para cada uno de los proyectos.

A su vez, la ejecución de los proyectos en la temporalidad indicada se constituye en una meta y un indicador del PMDU.

NIVEL V. INSTRUMENTAL

ARTÍCULO 15. Los instrumentos para la gobernanza, la administración y operación del PMDU son los siguientes:

Gestión de la gobernanza

- Instrumentos basados en acuerdos o en cooperación.

Instrumentos para la administración del PMDU**Actualización dinámica del PMDU**

- Actualización completa del PMDU.
- Modificación o actualización parcial del PMDU.

Instrumentos para la actualización o modificación del PMDU

- Circular Técnica.
- *Adendum* al Programa.

ARTÍCULO 16. El plan de monitoreo provee la información necesaria para medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del PMDU, garantizar la eficacia de las operaciones, cumplir los requisitos para reporte de informes, y aportar insumos para la futura programación. Está compuesto por dos grandes acciones necesarias para la medición y el análisis del cumplimiento, dichas acciones incluyen el desarrollo de un plan o enunciado y un esquema de indicadores.

- Plan o enunciado: esta parte describe la racionalidad o el sentido que sustenta la iniciativa con respecto a la realidad que se pretende modificar. Dicho sentido se expresa en la manera en que se articulan las actividades, los resultados, los objetivos y los efectos buscados.
- Esquema de indicadores: cada objetivo, resultado o producto son medidos por una serie de indicadores con sus valores respectivos (unidades de medida), los responsables y las fuentes para la recopilación de los datos.

ARTÍCULO 17. El cumplimiento de los fines de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 18. Para lograr los objetivos establecidos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023; se realizará la Administración del Programa con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Programa se llevará a cabo por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano –Comisión- y el Consejo Consultivo de la Comisión.

ARTÍCULO 19. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aplicará para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad para todas las localidades urbanas o rurales del municipio.

ARTÍCULO 20. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Programa, obteniendo de la dependencia encargada del desarrollo urbano en el municipio, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 21. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 22. El H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Programa.

TRANSITORIOS

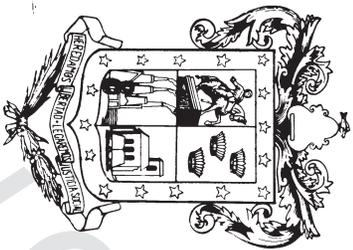
ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El PMDU entrará en vigencia a los 30 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá difundirlo con todos sus documentos en extenso y anexo gráfico en línea a través de internet en su sitio web.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Sahuayo, Michoacán 2023.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sahuayo, Michoacán, a los 15 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal; C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, Síndica Municipal; Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Regidor; Profa. Andrea Tejeda Cid, Regidora; Profa. Rut Gutiérrez Orozco, Regidora; Lic. Manuel Ramírez Sánchez, Regidor; C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Regidora (no firmó); Lic. Jesús Flores Villanueva, Regidor; Lic. José Ávila Ornelas, Regidor; C. Raúl González Núñez, Regidor; Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario de Ayuntamiento.(Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL